



Acuerdo No. RG/12/2020

Acuerdo que emite los Lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 04 de agosto de 2020, el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, y el maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32 y 35, fracciones I y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, emiten el presente Acuerdo de conformidad con lo siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. La Universidad de Guadalajara está comprometida con una constante innovación en la formación de su personal académico, es por ello que se han establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, directrices estratégicas en las que se atienden las necesidades de formar, actualizar y capacitar a su planta académica en el manejo de las nuevas formas de producción de conocimiento en todos los campos de la ciencia y las artes, para que sus egresados dominen, a su vez, los conocimientos y



las herramientas necesarias para responder a las demandas del desarrollo sostenible que requiere el país (Objetivo 3, Estrategia 2).

IV. El Programa de Estímulos al Desempeño Docente tiene los siguientes objetivos:

- Reconocer el esfuerzo y la calidad en el desempeño académico del personal de carrera de tiempo completo con categorías de técnico y profesor titular o asociado, y
- Reconocer las actividades de calidad en docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento y gestión académica.

V. Que el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE) surgió en la década de los años noventa, promovido por la Secretaría de Educación Pública y formalizado en 2002 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los Lineamientos Generales, como una manera de incentivar la formación, actualización, producción y compromiso de los profesores para desarrollar acciones y actividades de docencia, generación de conocimientos, tutorías y gestión.

VI. El PROESDE, en nuestra Casa de Estudio, cuenta con un Reglamento y Convocatoria aprobados por la Secretaría de Educación Pública.

VII. Que la Coordinación General Académica y de Innovación, tiene entre sus atribuciones las de coordinar y supervisar en la Red Universitaria el cumplimiento del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, así como evaluar en general el programa, de conformidad con el artículo 24 fracciones II y III del reglamento antes mencionado.

VIII. Que como resultado del uso de sus atribuciones, la Coordinación General Académica y de Innovación durante la operación del programa, tiene conocimiento del incumplimiento por parte de algunos docentes beneficiados con el estímulo, específicamente en lo establecido en la carta de exclusividad, por lo que es necesario contar con el procedimiento que permita verificar la veracidad de los hechos, suspendiendo temporalmente el estímulo, en tanto se resuelve respecto la cancelación o no del mismo.

IX. Que con el presente Acuerdo se pretende establecer el procedimiento mediante el cual la Universidad de Guadalajara a través de las autoridades competentes en



materia del PROESDE, deberán suspender y cancelar el estímulo en caso de proceder.

Con la finalidad de agilizar el cumplimiento y los procedimientos del PROESDE a partir de la actual convocatoria, y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la implementación de los procedimientos de suspensión y cancelación del estímulo al desempeño docente de la Universidad de Guadalajara.

1. Objetivo.

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el procedimiento a realizar por las autoridades competentes en materia de estímulos al desempeño docente, cuando la Coordinación General Académica y de Innovación, tenga conocimiento del incumplimiento por parte de docentes beneficiados con el estímulo, específicamente en lo establecido en la carta de exclusividad.

2. Del procedimiento de suspensión preventiva.

Cuando la Coordinación General Académica y de Innovación, tenga conocimiento del incumplimiento por parte de docentes beneficiados con el estímulo, específicamente de lo establecido en la carta de exclusividad, se procederá a:

- a. Verificar provisionalmente, con los medios a su alcance, la veracidad de los hechos que constan en el párrafo anterior.
- b. Suspender el estímulo de manera temporal y preventiva, hasta que el caso sea resuelto por la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva.
- c. Notificar a la Dirección de Finanzas la suspensión temporal del estímulo, marcando copia al Rector General, Rector de Centro o Sistema, o Director el Sistema y a la Contraloría General. El Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema deberá notificar dicha suspensión temporal al académico, a más tardar al día siguiente de recibida dicha comunicación.



- d. Solicitar a la Contraloría General, girar oficio a la Coordinación General de Recursos Humanos, para que pida a su homólogo de la institución correspondiente, un informe que contenga periodo, horarios y salario del docente y anexar evidencia documental.
- e. La Coordinación General de Recursos Humanos remitirá a la Coordinación General Académica y de Innovación, el informe y documentación recibidos.
- f. La Coordinación General Académica y de Innovación integrará el expediente y lo remitirá al Rector de Centro o Sistema, o Director del Sistema, para que lo ponga en conocimiento de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico, a efecto de que inicie el procedimiento y resuelva sobre la cancelación o no del estímulo.
- g. La Contraloría General dará puntual seguimiento al resultado de los procedimientos iniciados en las diferentes comisiones de la Red.

3. Del procedimiento de cancelación.

La Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico respectiva, una vez recibido el expediente del académico procederá a:

- a. Citar al académico informándole del inicio del procedimiento ante dicho órgano, corriéndole traslado con los documentos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la apertura del mismo.
- b. El académico, tendrá un término de 5 días hábiles, para oponer excepciones o defensas, ofrecer u objetar pruebas y alegar.
- c. Una vez transcurrido el término señalado en el inciso anterior, dictar la resolución que en derecho corresponda dentro de los siguientes ocho días hábiles.
- d. La resolución deberá contener en sus resolutivos:
 - El sentido de la resolución; si cancela dispondrá que el académico reintegre el recurso, incluyendo el Impuesto Sobre la Renta.
 - La orden de realizar la notificación al académico.
 - La orden de remitir copia del dictamen al Rector General, a la Contraloría General y a la Coordinación General Académica y de Innovación.



4. Del recurso de inconformidad.

En caso de que el académico sujeto a alguno de los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, se considere afectado con la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico respectiva, podrá presentar recurso de inconformidad, dentro del término de 5 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. La Comisión resolverá de plano dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de la admisión del recurso.

Si transcurrido el plazo para interponer el recurso, el académico no impugna la resolución emitida por la Comisión de Ingreso Promoción y Permanencia del Personal Académico, dicha Comisión, deberá remitir copia de la resolución a la Rectoría General, la Contraloría General y a la Coordinación General Académica y de Innovación, e informar que la resolución ha quedado firme. La resolución emitida por esta Comisión será inapelable.

5. De la ejecución de la resolución.

- a. El Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, requerirá al académico el reintegro del recurso y notificará a la Coordinación General Académica y de Innovación cuando el depósito haya sido efectuado.

Ante la negativa del académico, el Rector de Centro o Sistema, o el Director del Sistema, podrá solicitar apoyo a la Oficina del Abogado General para recuperar tales recursos.

- b. La Coordinación General Académica y de Innovación, recibida constancia de que la resolución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico ha quedado firme, remitirá oficio a Dirección de Finanzas para que proceda en términos del dictamen.

Segundo. La Contraloría General, será la dependencia encargada de supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo y en caso de considerar que el orden jurídico de la Universidad de Guadalajara fue infringido por algún miembro de la Comunidad Universitaria, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que en su caso se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

De igual forma solicitará apoyo a la Oficina del Abogado General en caso de que lo requiera, para asegurarse que se lleve a cabo el reintegro de los recursos que hayan sido devengados sin apego a la normatividad.

Tercero. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Coordinación General Académica y de Innovación conjuntamente con la Contraloría General.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Red Universitaria.

Séptimo. Se deja sin efectos el Acuerdo No. RG/027/2018, publicado en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el 26 de noviembre de 2018.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco; a 4 de agosto de 2020


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General